

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades Para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL Nro. **115** -2024-GR-CUSCO/GERAGRI

Cusco, **22 MAR 2024**

EL GERENTE REGIONAL DE AGRICULTURA CUSCO.

VISTO: El Informe N° 0111-2024-GR CUSCO/GERAGRI-OA-UGRH, de fecha 26 de febrero del 2024, Informe N°51-2024-GR CUSCO/GERAGRI-OA-UNERH-REM, de fecha 16 de febrero del 2024, Solicitud con registro N° 33298-2024, Resolución Gerencial N° 0576-2021-GR-CUSCO/GERAGRI, de fecha 14 de diciembre del 2021, Opinión Legal N° 49-2024-GRC/GERAGRI-OAJ, de fecha 15 de marzo del 2024; con los demas documentos que se acompañan a la presente; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, Ley N°27680 Ley de Reforma Constitucional del capítulo XIV, del título IV sobre descentralización, Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes N°27902 y N°28013, se le reconoce a los Gobiernos Regionales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

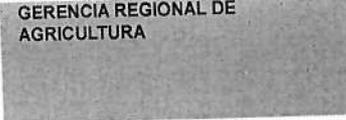
Que, de conformidad con el artículo 191 de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley N°30305 publicada el 10 de marzo del 2015, reconoce que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que es delimitada, por el artículo 8 de la Ley N°27783, Ley de Bases de la Descentralización, como el derecho y la capacidad efectiva del Gobierno en sus tres niveles de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia, así mismo, la Ley N°27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales modificada por la Ley N°27902, en su artículo 2 señala que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y económica en asuntos de su competencia y constituye en pliego presupuestal para su administración económica y financiera;

Que, de conformidad al Reglamento de Organización y Funciones, la Gerencia Regional de Agricultura Cusco, es un órgano desconcentrado de segundo nivel organizacional del Gobierno Regional de Cusco, constituida como una unidad ejecutora, responsable de dirigir, orientar, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar el cumplimiento de las funciones en materia agraria establecidas en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, normas sectoriales y demás normas emitidas por las gerencias regionales de la sede central del Gobierno Regional de Cusco. Además de dirigir las funciones relacionadas a gobernanza, desarrollo de producto agropecuario, articulación comercial, prestaciones agropecuarias, recursos naturales y titulación de la propiedad agraria en el marco de la cadena de valor público;

Que, mediante Resolución Gerencial N° 0576-2021-GR CUSCO/GERAGRI, de fecha 14 de diciembre del 2021, se ha otorgado la pensión definitiva mensual de sobreviviente-viudez a partir del 28 de marzo del 2021, fecha en que falleció su cónyuge, el Sr. FELIPE QUISPE RAMOS, ex pensionista del régimen del Decreto Ley N° 20530; así mismo, se determinó el importe del reintegro de pensión de sobrevivencia -viudez, correspondiente a los meses de marzo del 2021 hasta noviembre del 2021;

Que, a través de Informe N° 51-2024-GR CUSCO/GERAGRI-OA-UNERH-REM, de fecha 16 de febrero del 2024, la responsable de Remuneraciones y Beneficios Sociales, manifiesta que en atención a la Resolución N°. 0000001844-2021-ONP/DPR.GD/DL 20530, se otorga la pensión de sobreviviente-viudez definitiva a favor de la Sra. TERESA CUEVA DE QUISPE, donde se le calculo los devengados a partir del 01 de marzo del 2021 al 30 de noviembre del 2021, y conforme se tiene del informe aludido se tiene un pendiente de devengados el cual lo sustenta de la siguiente manera: "(...) Adicionalmente, en mayo del 2023, la Sra. TERESA CUEVA DE QUISPE fue incorporada en el Aplicativo Informático para el





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades Para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

Registro Centralizado de Planillas y de datos de los Recursos Humanos del sector Público (AIRHSP) con el tipo de registro SOBREVIVIENTE, en la plaza con código N° 000174; por ende, el reintegro correspondiente sería por el periodo diciembre del 2021 a abril del 2023, conforme al siguiente cuadro:

Año	MES	DIAS	PENSION	ESCOLA./AGUIRI.	TOTAL
2021	DICIEMBRE	30	S/930.00	S/300.00	S/1,230.00
2022	ENERO	30	S/930.00	S/400.00	S/1,330.00
2022	FEBRERO	30	S/930.00		S/930.00
2022	MARZO	30	S/930.00		S/930.00
2022	ABRIL	30	S/930.00		S/930.00
2022	MAYO	30	S/930.00		S/930.00
2022	JUNIO	30	S/930.00		S/930.00
2022	JULIO	30	S/930.00	S/300.00	S/1,230.00
2022	AGOSTO	30	S/930.00		S/930.00
2022	SEPTIEMBR E	30	S/930.00		S/930.00
2022	OCTUBRE	30	S/930.00		S/930.00
2022	NOVIEMBR E	30	S/930.00		S/930.00
2022	DICIEMBRE	30	S/930.00	S/300.00	S/1,230.00
2023	ENERO	30	S/930.00	S/400.00	S/1,330.00
2023	FEBRERO	30	S/930.00		S/930.00
2023	MARZO	30	S/930.00		S/930.00
2023	ABRIL	30	S/930.00		S/930.00
SUB TOTAL:			S/15,810. 00	S/1,700.00	S/17,510.00

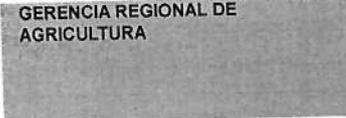
(...);

Que, el artículo 2° de la Resolución Jefatural N° 107-2019-JEFATURA/ONP, mediante la cual se establecen disposiciones referidas a solicitudes derivadas de los derechos pensionarios del régimen del Decreto Ley N° 20530, cuyo reconocimiento, declaración y calificación corresponde a la ONP, es de aplicación para las entidades que cuenten con personal activo y/o cesante del régimen del Decreto Ley N° 20530 y cuyas pensiones sean financiadas con recursos del Tesoro Público, siendo la ONP la entidad que reconoce, declare y califique las solicitudes derivadas de los derechos pensionarios del mencionado régimen, en el artículo 3° de esta norma legal estipula que; "Las entidades a que se refiere el artículo anterior que mantienen la función de pago de los derechos pensionarios del régimen del Decreto Ley N° 20530, son las responsables de pronunciarse mediante el acto administrativo correspondiente, respecto de las solicitudes que tengan relación directa con el pago de pensiones, incluyendo el cálculo del monto de las mismas, los descuentos y/o las retenciones que se efectúen sobre estas, incrementos de pensión, reintegros, bonificaciones, pago de pensiones devengadas no cobradas, entre otros.";

Que, el régimen del Decreto Ley N° 20530 y cuyas pensiones sean financiadas con recursos del Tesoro Público, siendo la Oficina de Normalización Previsional la entidad que reconoce, declara y califica las solicitudes derivadas de los derechos pensionarios del mencionado régimen, en el artículo 3° de esta norma legal estipula que; "Las entidades a que se refiere el artículo anterior que mantienen la función de pago de los derechos pensionarios del régimen del Decreto Ley N° 20530, son las responsables de pronunciarse mediante el acto administrativo correspondiente, respecto de las solicitudes que tengan relación directa con el pago de pensiones, incluyendo el cálculo del monto de las mismas, los descuentos

Hagamos  
**HISTORIA**

Av. Micaela Bastidas N° 310 - 314  
Distrito de Wanchaq, Cusco - Perú  
[www.gob.pe/regioncusco-geragri](http://www.gob.pe/regioncusco-geragri)



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades Para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

y/o las retenciones que se efectúen sobre estas, incrementos de pensión, reintegros, bonificaciones, pago de pensiones devengadas no cobradas, entre otros.”;

Que, en ese sentido y de lo referido líneas supra, y estando a lo establecido en la Resolución Jefatural N° 107-2019-JEFATURA/ONP, por medio de la cual se ha dictado procedimientos para los tramites de reconocimiento de derechos pensionarios comprendidos en el Régimen del Decreto Ley N° 20530, es así que en su artículo 9° establece que en las entidades Públicas mantienen su responsabilidad en el otorgamiento oportuno de pensiones previsionales de cesantía, invalidez y sobrevivientes de acuerdo a la normatividad de conformidad con lo establecido por los artículos 47° y 48° del Decreto ley N° 20530, por lo tanto del análisis y evaluación de la resolución que da origen a este procedimiento administrativo y los informes emitidos que concluye con este acto administrativo, deviene en procedente aprobar el pago de devengados por viudez a favor de la Sra. TERESA CUEVA DE QUISPE;

Que, estando con las visaciones de los Directores de las Oficinas de Asesoría Jurídica, Administración, Planeamiento Presupuesto y Modernización, en uso de las facultades conferidas por la Ley N°. 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus Modificadorias, Ordenanza Regional N°.176-2020-GR/GR CUSCO, que norma el ROF de la Gerencia Regional de Agricultura Cusco, concordante con la Resolución Gerencial General Regional N° 028-2024-GR CUSCO/GGR, de fecha 19 de febrero del 2024.

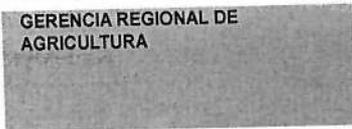
RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DISPONER, el reintegro de pensión de sobreviviente-viudez a favor de la Sra. **TERESA CUEVA DE QUISPE** y encargar a la Unidad No Estructurada de Personal, realice los trámites necesarios para el reintegro de pensión de los meses de diciembre del 2021 a abril del 2023, del mismo modo los aguinaldos por fiestas patrias, navidad y escolaridad según la liquidación realizada por la Unidad No Estructurada de Personal, **haciendo el total de adeudo la suma de S/ 17,510.00 (Diesisiete Mil Quinientos Con 00/100 Soles)**, conforme al siguiente detalle:

Año	MES	DIAS	PENSION	ESCOLA./AGUIRI.	TOTAL
2021	DICIEMBRE	30	S/930.00	S/300.00	S/1,230.00
2022	ENERO	30	S/930.00	S/400.00	S/1,330.00
2022	FEBRERO	30	S/930.00		S/930.00
2022	MARZO	30	S/930.00		S/930.00
2022	ABRIL	30	S/930.00		S/930.00
2022	MAYO	30	S/930.00		S/930.00
2022	JUNIO	30	S/930.00		S/930.00
2022	JULIO	30	S/930.00	S/300.00	S/1,230.00
2022	AGOSTO	30	S/930.00		S/930.00
2022	SEPTIEMBRE	30	S/930.00		S/930.00
2022	OCTUBRE	30	S/930.00		S/930.00
2022	NOVIEMBRE	30	S/930.00		S/930.00
2022	DICIEMBRE	30	S/930.00	S/300.00	S/1,230.00
2023	ENERO	30	S/930.00	S/400.00	S/1,330.00
2023	FEBRERO	30	S/930.00		S/930.00
2023	MARZO	30	S/930.00		S/930.00
2023	ABRIL	30	S/930.00		S/930.00
SUB TOTAL:			S/15,810.00	S/1,700.00	<b>S/17,510.00</b>

Hagamos **HISTORIA**

Av. Micaela Bastidas N° 310 - 314  
 Distrito de Wanchaq, Cusco - Perú  
[www.gob.pe/regioncusco-geragri](http://www.gob.pe/regioncusco-geragri)



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades Para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Oficina de Transcripciones, realice la notificación de la presente Resolución Gerencial a la Dirección de Inspección y Fiscalización de la Oficina de Normalización Previsional, para los efectos de fiscalización, conforme lo establece el Decreto Supremo N° 132-2005-EF.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Oficina de Tramite Documentario, notifique el presente Acto Resolutivo a la interesada, Oficina de Administración y Dirección de Planeamiento Presupuesto y Modernización, para su cumplimiento, conforme a lo estipulado en el Texto Único Ordenado de La Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.



REGISTRESE, COMUNIQUESE y PUBLIQUESE.

Gobierno Regional Cusco  
Gerencia Regional de Agricultura  
Ing. Armando Yucra Soto  
Gerente Regional



CC  
Andrés  
CAJICA OPPM  
AYS/GERAGRI/MA/PL/100

Hagamos  
HISTORIA

Av. Micaela Bastidas N° 310 - 314  
Distrito de Wanchaq, Cusco - Perú  
[www.gob.pe/regioncusco-geragri](http://www.gob.pe/regioncusco-geragri)